DECRETO MUNICIPAL N° 00230

(3 agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN TEMPORALMENTE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL ALCALDE"

El alcalde del municipio de Puerto Rico – Caquetá, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Nacional determina que son atribuciones del alcalde municipal, entre otras dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que el alcalde debe dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, y actuar como ordenador del gasto.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, autoriza al Alcalde para delegar en los secretarios de la alcaldía y jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas que tengan expresa prohibición legal.

Que así mismo el artículo mencionado en el inciso anterior dispone que en lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993; de tal suerte que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece que el representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias*".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que el Decreto 648 de 2017 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"* en su artículo 2.2.5.4.7 Encargo. Establece que: "*Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.*"

Que el Alcalde Municipal de Puerto Rico – Caquetá; en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y misionales debe ejecutar gestiones administrativas en otras jurisdicciones diferentes a esta localidad, para lo cual, se hace necesario asistir a diferentes reuniones, mesas de trabajo, entrevistas con entidades e instituciones fuera del Municipio, con el objetivo de ejecutar las funciones propias de su cargo, en su condición de representante legal de la Entidad Territorial, durante los días 3, 4, 5 y 6, de Agosto del 2026.

Que, en consecuencia, de la ausencia transitoria como Alcalde titular de este Municipio, se hace necesario **DELEGAR** de manera temporal las funciones del Despacho del Alcalde a un funcionario de la Administración Municipal, que reúna las condiciones establecidas en la ley para que ejecute de las funciones propias del empleo de conformidad con la constitución, las leyes y los procedimientos adoptados.

Que, una vez revisada la planta de personal se determina la necesidad de delegar las funciones del Despacho del Alcalde al señor **REYNEL ANDRES GALINDO CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía No.17.789.047 expedida en la ciudad de Puerto Rico- Caquetá, quien en la actualidad se desempeña como Secretario de Desarrollo Social y Participación comunitaria, Código 05 Grado 01, Nivel Directivo, Nombramiento Ordinario de Libre Nombramiento y Remoción de la Administración Central del Municipio de Puerto Rico Caquetá, quien reúne las condiciones para el ejercicio del encargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar como alcalde encargado al señor **REYNEL ANDRES GALINDO CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía No.17.789.047 expedida en la ciudad de Puerto Rico – Caquetá, quien se desempeña como Secretario de Desarrollo Social y Participación comunitaria Código 05 Grado 01, Nivel Directivo, Nombramiento Ordinario de Libre Nombramiento y Remoción de la Administración Central del Municipio de Puerto Rico Caquetá, para que, sin efectos fiscales o remuneración adicional y sin desvincularse de sus funciones propias, ejerza además las funciones de Alcalde encargado durante los días 3, 4, 5 y 6 de agosto 2026 y/o hasta que el señor Alcalde titular, PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS, se reintegre a sus funciones.

Parágrafo Primero: El Alcalde encargado ejercerá todas las funciones legales y

constitucionales, excepto aquellas que tengan expresa prohibición legal, en especial las indelegables conforme al artículo 92 de la Ley 136 de 1994.

Parágrafo Segundo: En virtud del artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, queda facultado para actuar como ordenador del gasto en todas las etapas de los procesos contractuales que se adelanten durante el periodo de delegación, incluida la competencia para celebrar contratos y realizar licitaciones o concursos, en los términos y límites que la Ley disponga; así mismo suscribir los procesos contractuales que a la fecha de entrada en vigencia del presente acto administrativo se encuentran en curso en cualquiera de las etapas de contratación.

Parágrafo Tercero: El Alcalde encargado estará facultado para rendir informes, participar en procesos judiciales y de tutela, solicitar pruebas, impugnar decisiones desfavorables, otorgar poderes de representación judicial y representar al Municipio mientras dure la ausencia del titular.

Parágrafo Cuarto: Asistir y representar con plenas facultades al Alcalde, en Consejos Directivos y/o asambleas, Generales Corporativas y de índole similar entre otras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al secretario de Desarrollo Social y Participación comunitaria señor REYNEL ANDRES GALINDO CARDENAS, para que tome posesión del cargo ante el Juez o Notario Público, y presente el respectivo juramento y de esta manera se surtan los efectos legales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto, al despacho del gobernador del Departamento del Caquetá, para los fines y conocimientos pertinentes, tal como lo dispone la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia a cada una de las dependencias o secretarias para los tramites de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir del día (3) tres del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde Municipal de Puerto Rico – Caquetá, a los tres (3) días del mes de agosto de 2026.

PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS
Alcalde Municipal